

Propiedad Industrial con funciones delegadas, el trece de diciembre de mil novecientos sesenta y tres a virtud de la cual se denegó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca ESSO, número trescientos treinta y nueve mil setenta, sobre etiqueta rectangular, de fondo negro y óvalo blanco, en el que hay superpuesto otro más pequeño en línea negra que encierra el vocablo; solicitada por «Esso Standard Oil Company», para distinguir aceites y grasas lubricantes refinados, semirrefinados y sin refinar, extraídos del petróleo crudo, en forma sólida o líquida, con o sin aditivos; aceites y grasas lubricantes sintéticos; aditivos para aceites y grasas lubricantes, productos de limpieza, detergentes de limpieza y lavado y jabones; sin hacer expresa imprecisión de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 11 de abril de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.710, promovido por «Compañía Ibero Danesa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de julio de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.710, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Ibero Danesa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de julio de 1964, se ha dictado con fecha de 10 febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de la «Compañía Ibero Danesa, S. A.», debemos declarar como declaramos válidas y subsistentes, por ajustadas a derecho, las resoluciones dictadas por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial en funciones delegadas el ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, y la desestimatoria del recurso de reposición el veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, a virtud de las cuales se ordenó, la inscripción en el Registro de la Propiedad de la marca internacional consistente en la figura de un león en ramp, encerrado en un cuadrilátero, debajo del que se lee H. C. Stark, número doscientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho, solicitada por H. C. Stark Gesellschaft M. B. H. U. C.º, para distinguir «productos químicos para la medicina y la higiene», sin hacer expresa imprecisión de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 11 de abril de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.560, promovido por el Ayuntamiento de Denia, contra resolución de este Ministerio de 7 de diciembre de 1963.*

Ilmo. Sr.: en el recurso contencioso-administrativo número 15.560, interpuesto ante el Tribunal Supremo por el Ayuntamiento de Denia, contra resolución de este Ministerio de 7 de diciembre de 1963, se ha dictado con fecha 21 de febrero de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la postulación de inadmisibilidad del Abogado del Estado y con estimación en el primer pedimento de la demanda del recurso contencioso-administrativo que se enjuicia interpuesto por el Ayuntamiento de Denia contra las resoluciones de que se hizo mérito, debemos declarar y declaramos la nulidad de lo actuado a partir de la presenta-

ción de solicitudes unilaterales de nuevas tarifas de suministro de agua por «Aguas Potables de Denia, S. A.», con la consiguiente anulación de las resoluciones impugnadas recaídas en ello de las Direcciones Generales de Industria y de la Energía y de la tática denegatoria del Ministerio de Industria, y repenemos al expediente a aquel primer estado para que sometido al Ayuntamiento de Denia acuerde esto respecto de la solicitud de nuevas tarifas que pueda hacerse y continúe después el curso legal procedente, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 12 de abril de 1967 por la que se autoriza la «Adición segunda al Convenio de 5 de marzo de 1960» y aprobación de la modificación del artículo 2.º de los Estatutos sociales de ENPASA.*

Ilmo. Sr.: El Instituto Nacional de Industria, a instancia de la «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.» (ENPASA), ha solicitado de este Ministerio la autorización de una adición segunda al Convenio de 5 de marzo de 1960 y de la modificación del artículo segundo de los Estatutos sociales de dicha Empresa, con la finalidad de que ENPASA pueda solicitar y obtener el otorgamiento de permiso de investigación de hidrocarburos en cualquiera de las zonas en que se encuentra dividido el territorio español, a efectos de la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958.

La solicitud ha sido acompañada de la documentación pertinente a efecto de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y en el artículo 110 del Reglamento para su aplicación.

Tramitado el expediente en debida forma, visto el dictamen del Consejo de Estado y de acuerdo con el informe-propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles,

Este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de marzo de 1967, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza la «Adición segunda al Convenio de 5 de marzo de 1960», de acuerdo con el texto del Convenio suscrito el 21 de abril de 1965 por las Entidades accionistas de la «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.», y con las modificaciones que se recogen en el escrito de 16 de febrero de 1967.

Segundo.—Se aprueba la modificación del artículo segundo de los Estatutos sociales de la «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.», de conformidad con el texto del acuerdo que se adoptó en la Junta general extraordinaria que celebró dicha Sociedad el día 14 de diciembre de 1966.

Tercero.—La autorización y aprobación a que se refieren los dos artículos anteriores quedan sujetas a la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958, el Reglamento para su aplicación de 12 de junio de 1959 y disposiciones complementarias.

Cuarto.—Queda anulada la «Adición primera al Convenio de 5 de marzo de 1960», que fué aprobada por Orden ministerial de 24 de octubre de 1963.

Quinto.—La presente Orden ministerial entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Gas Madrid, Sociedad Anónima» determinadas modificaciones en las instalaciones que les fueron autorizadas en la concesión administrativa de fecha 24 de abril de 1963.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Madrid, a instancia de «Gas Madrid, S. A.», en solicitud de autorización para modificar las instalaciones que les fueron

autorizadas en la concesión administrativa que le fué otorgada por este Departamento con fecha 24 de abril de 1963.

Cumplidos los trámites previstos en el apartado c) y punto 1 de la condición séptima de la referida concesión,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, y previo informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto autorizar a «Gas Madrid, S. A.» las modificaciones siguientes:

1.ª Queda anulada la autorización para el establecimiento de las instalaciones comprendidas en los apartados 11 y 12 y 14 de la concesión administrativa otorgada por este Departamento el 24 de abril de 1963.

2.ª Las instalaciones comprendidas en el punto 13 de la referida concesión administrativa, consistentes en una tubería de 4.300 metros de longitud y 700 milímetros de diámetro para conectar las nuevas instalaciones emplazadas en la zona de Manoteras con la red existente, serán sustituidas por dos ramales de 4.300 metros de longitud cada uno y 500 milímetros de diámetro.

3.ª Quedan subsistentes todas las restantes condiciones impuestas en la concesión administrativa aludida, entre las que figura el plazo de reversión, quedando subordinado este último y la fecha a partir de la cual se ha de computar el mismo a lo que resulte pertinente, según el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso, que se tiene solicitado a propuesta de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Como consecuencia de las modificaciones señaladas, el presupuesto primitivo que ascendía a 98.600.000 pesetas ha disminuído en 19.800.000 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Julián Díaz Álvarez, de Madrid.*

Vista la documentación presentada por don Julián Díaz Álvarez, de Madrid, como propietario de la fábrica de lejías «La Pachanga», solicitando autorización para utilizar el envasado de lejías que dicha Empresa fabrica el prototipo de envase que se describe en la citada documentación y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «La Pachanga», de Madrid, para utilizar en el envasado de lejía fabricada por la misma envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, baja densidad, incoloro, forma de botellín, con capacidad de 250 centímetros cúbicos, de 56 milímetros de diámetro por 145 milímetros de altura total y 0,5 milímetros de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón obturador liso con cápsula metálica rebordeada a la botella. Los rótulos comerciales y reglamentarios están grabados en relieve, sin presentar ningún dibujo comercial.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir, a todos los efectos, las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 30 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 14 de abril de 1967.—El Director general, Mario Álvarez-Garcillán.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Santiago Ladín Díaz, de Marín.*

Vista la documentación presentada por don Santiago Ladín Díaz, como propietario de la fábrica de lejías «Landín», de Marín (Pontevedra), solicitando autorización para utilizar en el envasado de lejías que dicha Empresa fabrica el prototipo de envase que se describe en la citada documentación y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Landín», de Marín, para utilizar en el envasado de la lejía fabricada por la misma envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, baja densidad, color amarizo, forma de botellín, con capacidad de 250 centímetros cúbicos, de 56 milímetros de diámetro por 145 milímetros de altura total y 0,5 milímetros de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón obturador liso con cápsula metálica rebordeada a la botella. Los rótulos comerciales y reglamentarios están grabados en relieve y en el color de la botella, sin presentar ningún dibujo comercial.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir, a todos los efectos, las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 34 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 14 de abril de 1967.—El Director general, Mario Álvarez-Garcillán.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Juan Pedro Hernández Martín, de Los Llanos de Aridane (Las Palmas) y don Jaime Pérez Rodríguez, de El Rocio (Tenerife).*

Vista la documentación presentada por don Juan Pedro Hernández Martín, de Los Llanos de Aridane (Las Palmas) y don Jaime Pérez Rodríguez, de El Rocio (Tenerife), como propietarios de la fábrica de lejías «Katuxa», solicitando autorización para utilizar en el envasado de lejías que dicha Empresa fabrica el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Katuxa» para utilizar en el envasado de la lejía fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, baja densidad, color blanco, forma de botellín, con capacidad de 250 centímetros cúbicos, de 56 milímetros de diámetro por 145 milímetros de altura total y 0,5 milímetros de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón obturador liso con cápsula metálica rebordeada a la botella. Los rótulos comerciales y reglamentarios están en relieve y en el color del envase, sin presentar ningún dibujo comercial.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir, a todos los efectos, las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 32 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 14 de abril de 1967.—El Director general, Mario Álvarez-Garcillán.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Antonio Sánchez Ancins, de Barbastro.*

Vista la documentación presentada por don Antonio Sánchez Ancins, como propietario de la fábrica de lejías marca «Moisés», de Barbastro, solicitando autorización para utilizar en el envasado de lejías que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Lejías Moisés», de Barbastro, para utilizar en el envasado de la lejía fabricada por